ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 176/AGIP/17



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2017 Año de las Energías Renovables"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.E. N° 2017-11646584-MGEYA-AGIP. PROYECTO DE RESOLUCIÓN C.O.T.

ANEXO I



Codigo de Operación de Traslado o Transporte de Bienes

Código N° A1.AAA0069.06.W

Fecha de Validez 23/06/2017

Vehiculo Dominio N°: XXX999 Acoplado/Jaula Dominio N°: XXX999



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO SAIRE S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.E. N° 2017-11646584-MGEYA-AGIP. PROYECTO DE RESOLUCIÓN C.O.T.

ANEXO II

Transporte de combustibles líquidos

Artículo 1: Bienes respecto de los cuales debe obtenerse el Código de Operación de Traslado:

- 1. Nafta sin plomo, hasta 92 RON (Código 271011)
- 2. Nafta sin plomo, de más de 92 RON (Código 271011)
- 3. Nafta con plomo, hasta 92 RON (Código 271011)
- 4. Nafta con plomo, de más de 92 RON (Código 271011)
- 5. Nafta virgen (Código 271011)
- 6. Gasolina natural (Código 271011)
- 7. Solvente (Código 271011)
- 8. Aguarrás (Código 271011) 9. Gas oil (Código 271019)
- 10. Diesel oil (Código 271019)
- 11. Kerosene (Código 271019)

Artículo 2: Fíjase en quince mil (15.000) kilos la cantidad de combustible líquido transportado.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2017 Año de las Energías Renovables"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.E. N° 2017-11646584-MGEYA-AGIP. PROYECTO DE RESOLUCIÓN C.O.T.

ANEXO III

Transporte de ganado vacuno, sus cueros y carnes

Artículo 1: Bienes respecto de los cuales debe obtenerse el Código de Operación de Traslado:

- 1.- Ganado vacuno: -Toros / Torunos (Código 010200)
 - -Terneros/ Terneras (Código 010200)
 - -Vacas / Vaquillonas (Código 010200)
 - -Novillos (Código 010200)
 - -Novillitos (Código 010200)



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO SAIRES

"2017 Año de las Energías Renovables"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.E. N° 2017-11646584-MGEYA-AGIP. PROYECTO DE RESOLUCIÓN C.O.T.

ANEXO IV

Transporte de insumos para la construcción

Artículo 1.- Bienes respecto de los cuales debe obtenerse el Código de Operación de Traslado:

- -Cal apagada (Código 252220)
- -Cal hidráulica (Código 252230)
- -Cementos sin pulverizar -"clinker" (Código 252310)
- -Cemento Pórtland: blanco, incluso coloreado artificialmente (Códigos 252321)
- -Cemento Pórtland: los demás (Código 252329)
- -Cemento de Albañilería (Código 252390)
- -Bloques y ladrillos de cemento, hormigón o piedra artificial (Código 681011)
- -Ladrillos de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas (Código 690100).
- -Ladrillos de cerámica (Código 690410).
- -Barras de hierro con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado (Código 721420).

Artículo 2.- Establécense las siguientes cantidades de mercadería transportada, en:

- -Tratándose de cal, cemento y hierro: diez mil (10000) kilos.
- Tratándose de bloques y ladrillos: veinte mil (20000) kilos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2017 Año de las Energías Renovables"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.E. N° 2017-11646584-MGEYA-AGIP. PROYECTO DE RESOLUCIÓN C.O.T.

ANEXO V

Transporte de sustancias minerales

Artículo 1.- Bienes respecto de los cuales debe obtenerse el Código de Operación de Traslado:

- -Sales minerales (Código 250100)
- -Arenas naturales: silíceas y cuarzosas (Código 250510)
- -Arenas naturales: las demás (Código 250590)
- -Cuarcita: en bruto o desbastada (Código 250621)
- -Cuarcita: las demás (Código 250629)
- -Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinadas (Código 250700)
- -Arcillas en bruto, trituradas, molidas o calcinadas: refractarias (Código 250830).
- -Arcillas en bruto, trituradas, molidas o calcinadas: las demás (Código 250840).
- -Granito: en bruto o desbastado (Código 251611).
- -Granito: simplemente troceado, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares (Código 251612).
- -Cantos, grava, piedras machacadas (Código 251710)
- -Dolomita: sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda" (Código 251810)
- -Dolomita: calcinada o sinterizada (Código 251820)
- -Aglomerado de dolomita (Código 251830)
- -Yeso natural, anhidrita (Código 252010)
- -Yeso fraguable (Código 252020)
- -Castinas, piedras para la fabricación de cal o de cemento (Código 252100).
- -Sulfato de sodio puro, conchilla en bruto -triturada o molida-, tosca y suelo seleccionado (Código 253090).

Artículo 2.- Fíjase en quince mil (15.000) kilos la cantidad de sustancias minerales transportadas.

FIN DEL ANEXO